

Abriendo un crédito extraordinario por S/o. 150,000.00 que será puesto a disposición del Ministerio de Justicia, Culto y Prisiones para que lleve a cabo la reconstrucción del antiguo edificio del Instituto de Niñas Ciegas, que debe ser dedicado a nuevo local de dicho Ministerio.

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE
DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es preciso dotar de edificio propio al Ministerio de Justicia, Culto y Prisiones en armonía con la amplitud requerida por sus necesidades;

Que el local en que actualmente funciona debe ser destinado al ensanche necesario de las Oficinas del Ministerio de Educación Pública;

Que el local del Instituto de Niñas Ciegas de esta Capital, de propiedad del Estado, por su ubicación y extensión puede ser reconstruido y adaptado para el fin propuesto, conforme a los planos y presupuestos aprobados;

Que en el Presupuesto vigente no se ha considerado partida para este objeto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de ciento cincuenta mil soles oro (S/o. 150,000.00) que será puesto a disposición del Ministerio de Justicia, Culto y Prisiones para que lleve a cabo la reconstrucción del antiguo edificio del Instituto de Niñas Ciegas, que debe ser dedicado a su nuevo local.

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con cargo al superávit del ejercicio presupuestal de 1938.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizola B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Enrique A. Saldañas, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

*
* *
* *